



**CIRCULAR  
SECRETARIA GENERAL No. 011 DE 2023**

**DE:** SECRETARÍA GENERAL  
**PARA:** CANDIDATOS, GERENTES Y CONTADORES DE CAMPAÑA ELECCIONES TERRITORIALES 2023.  
**ASUNTO:** RESPONSABILIDAD FREnte AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1475 DE 2011.  
**FECHA:** 29 DE JUNIO DE 2023

Respetados candidatos a las Elecciones de Autoridades Territoriales Avalados por el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”, Gerentes y Contadores de Campaña, reciban un cordial saludo,

En el marco de las campañas electorales que se adelantan por parte de los candidatos a las Elecciones de Autoridades Territoriales Avalados por el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” para las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del 2023, se hace necesario indicarle que el cumplimiento de la disposición contenida en el **artículo 25 de la Ley 1475 de 2011**, es de carácter **OBLIGATORIO** a fin de evitar sanciones monetarias para los candidatos, para los gerentes de campaña y para esta colectividad política, por parte del Consejo Nacional Electoral -CNE.

Para sustentar lo anterior, debemos recordar, que el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.





**Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única** que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas. (...)” Negritas y subraya fuera del texto original.

En este sentido, la designación de Gerente de Campaña y la apertura a la Cuenta Única de Campaña, debe efectuarse cuando el límite a los montos de gastos de campaña sea superior a los **200 SMLMV**, que para el año 2023 corresponde a la cifra de **(\$232.000.000)**. Razón por la cual, las campañas cuyos topes excedan esta cifra, deberán cumplir con la obligación antes mencionada, es decir, **DEBERÁN** designar Gerente de Campaña y dar apertura a la Cuenta Única de campaña en los términos del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

No obstante, por instrucción de esta Secretaría General, los candidatos que vayan a manejar recursos al interior de su campaña electoral deberán, sin excepción alguna designar un gerente de campaña, aperturar cuenta única de campaña y presentar los respectivos informes de ingresos y gastos ante esta colectividad política.

Ahora bien, teniendo en cuenta, las diferentes mesas de trabajo convocadas por el Ministerio del Interior sobre este tema, esta colectividad política, sugiere que **la Apertura de la Cuenta Única de Campaña**, se realice en el Banco Agrario, ello, como quiera que dicha entidad bancaria cuenta con requisitos estándares para la apertura de la misma, tales como:

DOCUMENTOS QUE DEBE LLEVAR EL CANDIDATO O GERENTE DE LA CAMPAÑA	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL BANCO PARA DILIGENCIAR
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario E6 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.</li><li>2. En caso de que la apertura se realice por el Gerente de Campaña, se deberá realizar el proceso con poder autenticado ante notaria.</li><li>3. Fotocopia de la Tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores (Vigencia 3 meses).</li><li>4. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del candidato y gerente de campaña.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros para el manejo y control de los recursos de las campañas.</li></ol>

De lo anterior, es importante que tengan en cuenta, que transcurridos **diez (10) días hábiles** sin obtener respuesta por parte del Banco Agrario desde que se realiza la solicitud de la apertura de la cuenta única de campaña, esta colectividad política, sugiere que se de apertura





a una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos que ingresen a las campañas electorales a la cual deberán darle manejo de cuenta única de campaña, ello, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Ahora bien, en caso de optar por dar Apertura a la Cuenta Única de campaña con otra entidad bancaria, deben tener en cuenta que transcurridos **diez (10) días hábiles** sin obtener respuesta por parte de la entidad desde que se realiza la solicitud de la apertura de la cuenta única de campaña, esta colectividad política, sugiere que se de apertura a una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos que ingresen a las campañas electorales a la cual deberán darle manejo de cuenta única de campaña, ello, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

De igual modo, es importante señalar que la Apertura de la Cuenta Única de Campaña deberá realizarse con posterioridad a la fecha de inscripción de las candidaturas, de igual modo, la misma debe ser cancelada un día después a la celebración de las Elecciones de Autoridades Territoriales, que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del año en curso.

Por otro lado, una vez revisados los requisitos que el Sector Financiero exige para la Apertura de la cuenta única de campaña, y advirtiendo que dentro de lo solicitado hace referencia a información relacionada con el partido, a continuación, se aporta lo siguiente:

- 1. Personería jurídica del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”.** El Consejo Nacional Electoral – CNE reconoció personería Jurídica a esta colectividad política mediante la Resolución No. 4423 del 23 de julio de 2003. Para tal efecto, al presente se anexa Certificación de Representación Legal expedida por el Asesor de Vigilancia e Inspección Electoral del CNE.
- 2. Representación Legal del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”.** El Consejo Nacional Electoral – CNE en Resolución 1241 del 14 de abril del 2021 ordenó el registro del suscrito Jorge Luis Jaraba Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106 como Secretario General y Representante Legal del Partido. Para tal efecto, al presente se anexa lo enunciado.
- 3. NIT del Partido.** El número de identificación tributaria NIT del Partido es 830.124.379-1.

De igual modo, es importante que tengan en cuenta que caso de presentar dificultades con la apertura de cuentas bancarias, podrán denunciar los casos ante la SUPERFINANCIERA a través del correo [procesoselectorales@superfinaciera.gov.co](mailto:procesoselectorales@superfinaciera.gov.co) o al correo de notificaciones de esta colectividad política [info@partidodelau.com](mailto:info@partidodelau.com).





Finalmente, se informa a todos los candidatos y gerentes de campaña, que las sanciones que impone el Consejo Nacional Electoral – CNE por el desconocimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley 1475 del 2011, son multas que oscilan entre los CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$14.167.395**) y los CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (**\$141.673.956**) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH   
Revisó: YCM 

Anexos:  
Certificado de Representación Legal  
Resolución No. 1241 del 2022.  
Rut del Partido de la “U”-  
Instructivo Apertura de cuenta en el Banco Agrario.





## RESOLUCIÓN No. 1241 de 2021 (14 de abril)

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.521.106**, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.062.180**, en el cargo de auditora interna, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.**

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 3 y 9 de la Ley 1475 de 2011, y teniendo en cuenta los siguientes:

### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante escrito presentado el 24 de febrero de 2021, radicado bajo el **No. 3053-21**, el señor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, solicitó que se le reconociera e inscribiera como secretario general y representante legal delegado del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.** De igual manera, solicitó que se reconociera e inscribiera a la señora **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**, como auditora interna de esta misma colectividad, en los siguientes términos:

“(…)

*En atención al asunto de la referencia, por medio del presente me permito informar que la Directora Única del Partido Del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U", Dra. DILIAN FRANCISCA TORO en uso de sus de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en los artículos 20, 29 y 35, emitió la Resolución No. 003 de fecha 13 de febrero de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA AUDITORA INTERNA DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y la Resolución No. 004 del 16 de febrero del 2021 "Por medio de la cual se nombra el SECRETARIO GENERAL del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U" y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:*

1. *El día 15 de febrero de 2021 se reunió la Dirección Nacional de esta colectividad y nombró al doctor JORGE LUIS JARABA DÍAZ como SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, tal como consta en el Acta No. 1 de SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.*

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

2. Consecuente de lo anterior, mediante Resolución No. 004 del 16 de febrero del año en curso se dispuso el nombramiento con carácter de libre nombramiento y remoción al suscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.521.106 de Bogotá y T.P. No. 133.128 del C.S. de la Judicatura, como Secretario General del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U", de acuerdo con la decisión tomada por la Dirección Nacional y que consta en Acta No. 1 de SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, que de acuerdo al literal g del artículo 35 de los estatutos ejercerá la Representación Legal del Partido.

3. Así las cosas, se registre como Secretario General y representante legal del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U", al doctor JORGE LUIS JARABA DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 92.521.106 de Bogotá y T.P. No. 133.128 del C. S. de la Judicatura.

4. De igual forma, el doctor GUILLERMO SENÉN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.779.702 de Timbiquí (Cauca), de profesión Contador Público con tarjeta profesional No. 42.332-T expedida por la Junta Central de Contadores, cumplió funciones como Auditor Interno del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U", hasta el día 12 de febrero de 2021.

5. Así pues, realizar la inscripción del AUDITOR INTERNO del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución No. 003 de fecha 13 de febrero del 2021, a la doctora CLAUDIA SUAREZ MIRANDA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.062.180 de Bogotá, de profesión Contadora Pública con tarjeta profesional número 172953-T expedida por la Junta Central de Contadores, como AUDITORA INTERNA de esta organización, dignidad que ejerce a partir del 13 de febrero del 2021.

“(…)”

1.2. Por reparto efectuado en la Corporación el 25 de febrero de 2021, le correspondió el conocimiento del asunto al Magistrado **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**.

1.3. Mediante Auto de fecha 10 de marzo de 2021, se avocó conocimiento de la solicitud y se decretaron unas pruebas, en los siguientes términos:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO: AVÓQUESE** el conocimiento de la solicitud de inscripción de directivos del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U-, en los cargos de Secretario General y Representante Legal Delegado en cabeza del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ y Auditora Interna en cabeza de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, con fundamento en la solicitud relacionada en el numeral 1.1 del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICÍTESE** a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

comunicación del presente Auto allegue con destino a la presente actuación administrativa la siguiente información:

**a.** Copia de los estatutos vigentes del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

**b.** Certifique los nombres e identificación del Secretario General y al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U-, que se encuentra inscrito ante la Corporación y adjunte fiel copia del original de la Resolución mediante la cual se autorizó el respectivo registro.

**c.** Certifique el nombre e identificación del Auditor Interno del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, que se encuentra inscrito ante la Corporación y adjunte fiel copia del original de la Resolución mediante la cual se autorizó el respectivo registro.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE** al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U- o a quien haga sus veces, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente Auto allegue con destino a la presente actuación administrativa la Información relacionada con la solicitud consignada en el numeral 1.1. del acápite de los hechos del presente proveído, así:

**a.** Copia del acta de la sesión ordinaria de la Dirección Nacional del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U-, calendada el 15 de febrero de 2021.

**b.** Copia de los actos administrativos proferidos por la Dirección Nacional del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U- en atención a las designaciones y remociones de directivos designados para integrar sus órganos de gobierno, administración y control.

**c.** Carta de aceptación del cargo como Secretario General y Representante Legal delegado del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U- suscrita por el ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ.

**d.** Aceptación de renuncia o documento de remoción del cargo del ciudadano GUILLERMO SENÉN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, como Auditor Interno del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

**e.** Carta de aceptación del cargo como Auditor Interno del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, suscrita por la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA

(...)".

**1.4.** El precitado proveído fue comunicado por conducto de la subsecretaría de la Corporación de la siguiente manera:

DESTINATARIO	CNE-SS-NMHS	ASUNTO	FECHA DE ENVÍO
Asesoría Inspección y Vigilancia	03321/RR0/202100003053-00	Comunicación	11/03/2021

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

DESTINATARIO	CNE-SS-NMHS	ASUNTO	FECHA DE ENVÍO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U	03322/RR0/202100003053-00	Comunicación	11/03/2021 (enviado a la dirección electrónica info@partidodelau.com)

**1.5.** Mediante oficio **CNE-AIV-0429-2021**, el doctor **JORGE ELIECER GIL PÉREZ**, asesor de Inspección y Vigilancia de esta Corporación, procedió a dar respuesta a lo solicitado a través del Auto de fecha 10 de marzo de 2021, adjuntado lo siguiente:

- a.** Copia de los estatutos vigentes del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.**
- b.** Certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 045-21**, mediante la cual se manifestó lo siguiente:

“(…)

*Que mediante la Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020, se inscribió y registró el nombramiento temporal de la señora YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.261.342 como representante legal del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.*

(...)

*Que a la fecha no obra en el expediente de Secretario (a) General, que haya ocupado el cargo en esta organización política con posterioridad al 1 de marzo de la presente anualidad.*

*Que conforme a los establecido en la Resolución No. 3182 del 21 de octubre de 2020, se ordenó el registro del encargo de la ciudadana JENNIFER ANDREA KOOP MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.673.148, en el cargo de Auditora Interna del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.*

*Que a través de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021, se registró la ampliación del término del encargo como Auditora Interna del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, a la ciudadana JENNIFER ANDREA KOOP MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.673.148, desde el 31 de mayo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020.*

*Que si bien en la parte motiva de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021, se hace mención a la designación del señor GUILLERMO SENEN ZUÑIGA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.779.702, como auditor interno de esa organización política desde el 17 de junio de 2020, a la fecha no obra anotación alguna en ese sentido en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas.*

“(…)”.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

- c. Copia de la Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020, por medio de la cual se ordenó la inscripción y el registro de la modificación de los artículos 27 y 30 de los estatutos de la organización política radicados: 12699-20, 12700-20 y 12550-20 y se ordenó el registro del nombramiento temporal de la señora **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO**, identificada con cédula ciudadanía **No. 52.261.342**, como secretaria general del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, desde el 1 de diciembre del 2020 hasta el 01 de marzo de 2021.
- d. Copia de la Resolución No. 3182 del 21 de octubre de 2020, por medio de la cual se ordenó el registro del encargo de la ciudadana **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.098.673.148**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.
- e. Copia de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021, por medio de la cual se registró la ampliación del término de encargo de **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, del 31 de mayo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020.

1.6. Mediante oficio **CNE- RRCO-211-2021**, de fecha 25 de marzo de 2021, enviado a la dirección electrónica: [info@partidodelau.com](mailto:info@partidodelau.com), el día 30 de marzo de 2021, se reiteró lo solicitado en el artículo tercero del Auto de fecha 10 de marzo de 2021, al **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**.

1.7. Mediante oficio **OFI21-SGPU-220**, la doctora **YINNA MORA CARDOZO**, en calidad de apoderada judicial del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, remitió con destino a este expediente documento de “*RESPUESTA A REQUERIMIENTO - OFICIO CNE- RRCO-211-2021- R.I.2202101309 DEL 05/04/2021*”, en los siguientes términos:

“(…)

*En atención a lo anterior, me permito informar que el pasado 15 de marzo del año en curso se envió a los correos electrónicos de notificaciones judiciales atencionalciudadano@cne.gov.co y cnenotificaciones@cne.gov.co OFI21-SGPU-173 por medio del cual se dio respuesta al requerimiento CNE-SSNMHS/03322/RRCO/202100003053-00, en el que se anexo la siguiente documentación:*

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

- a. Copia del acta de la sesión ordinaria de la Dirección Nacional del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U-, calendada el 15 de febrero de 2021 en cuatro (4) folios.
- b. Copia de los actos administrativos expedidos por esta colectividad, por medio de los cuales se dispuso las designaciones y remociones de los directivos designados para integrar los órganos de gobierno, administración y control del Partido en treinta y siete (37) folios.
- c. Copia de la carta de aceptación del cargo como Secretario General y Representante Legal delegado del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U- suscrita por el ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ en un (1) folio.
- d. Copia del escrito de terminación del contrato laboral a término indefinido dirigido al Doctor GUILLERMO SENÉN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ con fecha de recibido del 12 de febrero del año en curso en un (1) folio.
- e. Carta de aceptación del cargo como Auditor Interno del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, suscrita por la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA en un (1) folio.

Aunado a lo anterior, el 17 de marzo del año en curso se envió a los correos electrónicos atencionalciudadano@cne.gov.co y cnenotificaciones@cne.gov.co OFI21-SGPU-175, por medio del cual se solicitó que el trámite de registro del cargo del doctor Oscar Eduardo Apolinar Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.792 como COORDINADOR POLÍTICO del partido y del señor Brayan Javier Forero Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.107.496 como TESORERO, se acumulará a la actuación administrativa bajo el radicado CNE No. 202100003053-00, por medio de la cual se adelanta por su despacho judicial la inscripción del Secretario General y Auditora Interna de esta colectividad política. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

(...)".

**1.8.** Mediante el oficio **OFI21-SGPU-220**, mencionado anteriormente, se anexaron tres (3) archivos así referenciados:

“(...)

ANEXO 1. PODER GENERAL FIRMADO Y ANEXOS  
ANEXO 2 - OFI21-SGPU-173 RTA SOLICITUD CNE - NOMBRAMIENTOS FMADO  
ANEXO 3 - OFI21-SGPU-175 SOLICITUD ACUMULACIÓN - TESORERO Y COOR. POLITICO”

(...)"

**1.9.** A través del “ANEXO 3 - OFI21-SGPU-175 SOLICITUD ACUMULACIÓN - TESORERO Y COOR. POLITICO” el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, solicitó a esta Corporación realizar el trámite de registro en los cargos de coordinador político y tesorero, a los señores **OSCAR EDUARDO APOLINAR MARTÍNEZ**, identificado

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

con cédula de ciudadanía **No. 86.079.792** y **BRAYAN JAVIER FORERO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.107.496**, respectivamente, de manera adicional a la solicitud primaria, adjuntado los documentos de identificación y nombramientos respectivos.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. Constitución Política<sup>1</sup>

“(…)

**ARTÍCULO 265.** Artículo modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> *El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(…)

6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(…).

### 2.2. Ley 130 de 1994<sup>2</sup>

“(…)

**“ARTÍCULO 7o. OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTATUTOS.** La organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus propios estatutos. Cualquier ciudadano, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o las decisiones de las autoridades de los partidos y movimientos tomadas contraviniendo las mismas normas.

Los partidos y movimientos inscribirán ante el Consejo Nacional Electoral los nombres de las personas que, de acuerdo con sus estatutos, hayan sido designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno y administración, dentro de los

<sup>1</sup> “Capítulo 2: DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES”

<sup>2</sup> “Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva designación. El Consejo Nacional Electoral podrá, de oficio o a solicitud de cualquier persona, exigir que se verifique la respectiva inscripción y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier ciudadano podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a la misma, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas ante él.

(...).

### 2.3. Ley 1475 de 2011<sup>3</sup>

“(…)

#### **ARTÍCULO 3o. REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.**

Artículo CONDICIONALMENTE exequible. El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos.

(…)

**“ARTÍCULO 9o. DIRECTIVOS.** Entiéndase por directivos de los partidos y movimientos políticos aquellas personas que, de acuerdo con los estatutos de la organización, hayan sido inscritas ante el Consejo Nacional Electoral como designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control. El Consejo Nacional Electoral podrá de oficio, exigir que se verifique la respectiva inscripción si ella no se ha realizado dentro de los diez (10) días siguientes a su elección o designación, y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier delegado al congreso o convención del partido podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento.

Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas en él.

Los partidos y movimientos políticos ajustarán a sus estatutos las disposiciones de esta ley dentro de los dos (2) años siguientes a su vigencia. Mientras tanto, las directivas democráticamente constituidas podrán tomar todas las decisiones que las organizaciones políticas competen en desarrollo de la misma. (Subrayado fuera de

<sup>3</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

texto).

(...)".

## 2.4. ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA “U”

“(...)

**ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** Son Órganos de Dirección del Partido los siguientes:

- 1) La Asamblea Nacional.
- 2) La Dirección Nacional.
- 3) La Bancada de Congresistas del Partido.
- 4) La Secretaría General del Partido.
- 5) La Secretaría Nacional de Juventudes y demás secretarías nacionales de los Movimientos Nacionales de participación del Partido.
- 6) Las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales.
- 7) Las Bancadas del Partido en las Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales
- 8) Las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de la Juventud y demás secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de los Movimientos Nacionales de Participación del Partido, acorde con su organización interna.
- 9) El Comité Financiero.
- 10) La Dirección Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO.** El Partido tendrá una estructura regional y local abierta y flexible, promoviendo la participación amplia de sus militantes, que permita la democracia participativa en el proceso de la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 21. ÓRGANOS DE CONTROL.** Son órganos de control del Partido los siguientes:

- a. La Veeduría del Partido.
- b. La Defensoría del Afiliado
- c. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
- d. Los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético
- e. Auditor Interno
- f. Revisor Fiscal.

(...)

**ARTÍCULO 25: DIRECTIVOS.** Entiéndase por directivos de Partido aquellas personas que, de acuerdo con los estatutos de la organización, hayan sido inscritas ante el Consejo Nacional Electoral como designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control. El Consejo Nacional Electoral podrá de oficio, exigir que se verifique la respectiva inscripción si ella no se ha realizado dentro de los diez (10) días siguientes a su elección o designación, y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier delegado al congreso o convención del partido podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

*Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas en él*

(...)

**ARTÍCULO 35. SECRETARIO GENERAL.** Corresponde al Secretario General:

(...)

*k) Llevar el Registro Nacional de Afiliados y el registro de los integrantes de las Direcciones Regionales, y de las Organizaciones afiliadas al Partido.*

(...)

#### **TÍTULO CUARTO: SISTEMA DE AUDITORÍA INTERNA**

(...)

**ARTÍCULO 191 CALIDADES DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA:** El responsable del sistema de auditoría interna deberá ser Contador Público Titulado.

(...)".

### **3. ACERVO PROBATORIO**

Obran en el expediente los siguientes medios probatorios:

- 3.1.** Copia de los estatutos vigentes del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U.**
- 3.2.** Certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 045-21**, expedida por la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, en los términos expuestos en el literal b del numeral 1.5. de los hechos y actuaciones administrativas.
- 3.3.** Copia de la Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020, por medio de la cual se ordenó la inscripción y el registro de la modificación de los artículos 27 y 30, de los estatutos de la organización política radicados: 12699-20, 12700-20 y 12550-20 y se ordenó el registro del nombramiento temporal de la señora **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO**, identificada con cédula ciudadanía **No. 52.261.342**, como secretaria general del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. PARTIDO DE LA U**, hasta el 01 de marzo de 2021.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

- 3.4.** Copia de la Resolución No. 3182 del 21 de octubre de 2020, por medio de la cual se ordenó el registro del encargo de la ciudadana **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.098.673.148**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.
- 3.5.** Copia de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021, por medio de la cual se registró la ampliación del término de encargo de **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, desde el 31 de mayo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020.
- 3.6.** Copia del Acta No.1 de **SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL- PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, de fecha 15 de febrero de 2021, de donde se extrae:

“(…)

*En atención a la anterior, la Dirección Nacional en uso de las facultades previstas en el artículo 34 literal v) nombra al doctor JORGE LUIS JARABA DÍAZ como SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.*

“(…)”.

- 3.7.** Copia de la Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2021, por medio de la cual se designó a la auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U** y se dictaron otras disposiciones, en la que se estableció en su artículo primero, lo siguiente:

“(…)

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Doctora **CLAUDIA SUAREZ MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.062.180 de Bogotá, de profesión Contadora Pública con tarjeta profesional número 172953-T expedida por la Junta Central de Contadores, como **AUDITORA INTERNA** de esta organización, dignidad que ejercerá a partir del 13 de febrero del 2021.

**PARÁGRAFO:** Las funciones asignadas al Auditor Interno, se encuentran insertas en el artículo 192 del Estatuto del Partido, lo anterior sin demerito de las funciones que en virtud de la naturaleza del cargo le sean asignadas por la Dirección Única.

“(…)”.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

- 3.8. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de contador público, perteneciente a la ciudadana **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**.
- 3.9. Copia de la Resolución No. 004 del 16 de febrero del 2021, por medio de la cual se nombró al **SECRETARIO GENERAL** del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U** y se dictaron otras disposiciones, en la que se estableció en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE** con carácter de libre nombramiento y remoción al Doctor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.521.106 de Bogotá, como Secretario General del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U", de acuerdo con la decisión tomada por la Dirección Nacional y que consta en Acta No 1 de **SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE**, la representación legal del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE la "U" al Doctor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, actual Secretario General, en aquellos aspectos que no se hayan delegado o que se llegaren a delegar posterior a este acto.

“(…)”

- 3.10. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado del ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**.

- 3.11. Copia del escrito de fecha 13 de febrero del 2021, mediante el cual la ciudadana **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA** aceptó la designación como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, suscrito en los siguientes términos:

“(…)

*En atención a mi designación como **AUDITORA INTERNA** en Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA AUDITORA INTERNA DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA “U” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito comunicarle que **ACEPTO** dicha designación. El recibo de manera grata, declarando que la desempeñaré con el compromiso y dedicación que el ejercicio de esta dignidad exige.*

“(…)”

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

**3.12.** Copia del escrito de fecha 16 febrero del 2021, mediante el cual el ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, aceptó el nombramiento como secretario general del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, suscrito en los siguientes términos:

“(...)

*En atención a mi nombramiento como **SECRETARIO GENERAL** de esta colectividad política, me permito comunicarle que **ACEPTO** dicho nombramiento, el cual recibo de manera grata, declarando que la desempeñaré con el compromiso y dedicación que el ejercicio de esta dignidad exige.*

(...”).

#### 4. CONSIDERACIONES

La Constitución Política en su artículo 265, confiere al Consejo Nacional Electoral la competencia para regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, asignándole como atribución especial en el numeral 6 del precitado canon superior, la de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos.

De conformidad con las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, la organización interna y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus estatutos.

El artículo 3 de la Ley 1475 de 2011 establece el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos y ordena su administración al Consejo Nacional Electoral, para lo cual encarga a los representantes legales de registrar ante la Corporación (i) las actas de fundación, (ii) los estatutos y sus reformas, (iii) los documentos relacionados con la plataforma ideológica y programática, (iv) la designación y remoción de sus directivos y (v) sus afiliados.

A su vez, el artículo 9 de la Ley 1475 de 2011 precisa como directivos de los partidos y movimientos políticos a los ciudadanos que conforme al régimen estatutario son designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control. El respectivo nombramiento es materia de registro ante el Consejo Nacional Electoral.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

Conforme a este último precepto legal enunciado, la procedencia del registro se supedita a la previa verificación por parte del Consejo Nacional Electoral del cumplimiento de "los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos".

Que el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos se encuentra calificado por la Corte Constitucional en la sentencia C-490 de 2011(1), como "un instrumento técnico" que contiene la "información mínima necesaria" para que el Consejo Nacional Electoral pueda ejercer las competencias asignadas constitucionalmente, y resalta que "permite garantizar principios constitucionales de significativa importancia, como la publicidad de los actos y la transparencia".

En efecto, la normativa que regula el procedimiento y publicidad de los actos de inscripción, dispuesta en el en la Ley 1437 de 2011, se aplica al trámite de registro que efectúa el Consejo Nacional Electoral, al no existir ningún procedimiento administrativo señalado para este tipo de actuación en ley especial, conforme a lo establecido en el artículo 2 de a Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En ese orden de ideas, ha de entenderse que conforme a lo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, el acto que ordena el registro se entiende notificado el día en que se efectúa la correspondiente anotación o registro, que equivale a la fecha de expedición de la decisión.

#### 4.1. DEL CASO CONCRETO

El PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, mediante escrito presentado el 24 de febrero de 2021 y radicado bajo el No. 3053-21, solicitó que se reconociera e inscribiera al ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.521.106**, como secretario general y representante legal delegado de esta colectividad, designado mediante el Acta No. 1 de SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL- PARTIDO DE LA U, celebrada el 15 de febrero del 2021 y nombrado a través de la Resolución No.004 del 16 de febrero del 2021. De igual manera, se solicitó que se reconociera e inscribiera a la contadora pública CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, como auditora interna, nombrada mediante la Resolución No. 003 del 13 de febrero del 2021.

El referido escrito fue suscrito y firmado por el mismo ciudadano, señor JORGE LUIS JARABA DÍAZ, en calidad de secretario general y representante legal delegado del PARTIDO SOCIAL

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

**DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, en virtud de las actuaciones administrativas esbozadas anteriormente.

Frente a este hecho, se pone en consideración que, aun cuando la solicitud la haya presentado quien ostenta de manera interna la calidad de representante legal *nombrado* de ese partido, y como quiera que así lo estipula el artículo 3 de la Ley 1475 de 2011<sup>4</sup>, la solicitud no es procedente, teniendo en cuenta que el ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, no se encuentra a la fecha, inscrito en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, por tanto no se encuentra oficializada su condición de representante legal ante esta Corporación.

Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral, en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 130 del 1994<sup>5</sup>, teniendo en cuenta que a través de la solicitud presentada por el ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, recibió el conocimiento de los registros faltantes que versan sobre los cargos de secretario general y auditoría interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, procedió de manera oficiosa a conocer y a través del presente acto administrativo, decidir sobre estas diligencias.

Así pues, mediante el Auto de fecha 10 de marzo de 2021, se avocó conocimiento de la solicitud y se decretaron unas pruebas que permitieran la debida verificación de los presupuestos legales necesarios para los respectivos registros. Por lo anterior, la Asesoría de Inspección y Vigilancia, procedió a enviar con destino a este expediente i) Copia de los estatutos vigentes del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, ii) Certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 045-21**, a la cual se adjuntó: iii) c. Fiel copia del original de la Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020, iv) Fiel copia del original de la Resolución No. 3182 del 21 de octubre de 2020 y v) Fiel copia de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021, del Consejo Nacional Electoral.

A través de la certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 045-21**, la Asesoría de Inspección y Vigilancia, manifestó que mediante la Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020, se inscribió y registró el nombramiento temporal de la señora **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.261.342**, como secretaria general y representante legal delegada del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE**

<sup>4</sup> “Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos (...).”

<sup>5</sup> “Los partidos y movimientos inscribirán ante el Consejo Nacional Electoral los nombres de las personas que, de acuerdo con sus estatutos, hayan sido designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno y administración, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva designación. El Consejo Nacional Electoral podrá, de oficio o a solicitud de cualquier persona, exigir que se verifique la respectiva inscripción y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente (...).”

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

LA U y que a la fecha no obraba en el expediente de secretario (a) general, una inscripción posterior.

En la Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020 del Consejo Nacional Electoral, se observó que el registro del nombramiento temporal de la ciudadana **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO**, como Secretaria General del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, se estipuló desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021, a fin de que se pudiera adelantar la designación del Secretario General bajo las reglas dispuestas en los artículos 30, 33 y 34 de los estatutos del Partido.

Así mismo, a través de la certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 045-21**, se señaló que mediante la Resolución No. 3182 del 21 de octubre de 2020, se ordenó el registro del encargo de la ciudadana **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.673.148**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**, sobre quien se registró posteriormente la ampliación del término de dicho encargo desde el 31 de mayo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020, a través de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021.

En lo que concierne al señor **GUILLERMO SENEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.779.702**, referido en la solicitud de registro presentada por el partido, la Asesoría de Inspección y Vigilancia aclaró que en la parte motiva de la Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021, se hace mención de su designación como auditor interno del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, desde el 17 de junio de 2020, pero que no obra anotación alguna en ese sentido en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, por tanto quien figura como auditora interna a la fecha es la ciudadana **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que las solicitudes de registro que nos ocupan versan sobre los cargos de secretario general y auditor interno del partido, para esta Corporación resulta pertinente resaltar que los períodos establecidos en la *Resolución No. 4085 del 16 de diciembre de 2020*, mediante la cual se inscribió y se registró el nombramiento temporal de la señora **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO** como secretaria general y la *Resolución No. 0182 del 20 de enero de 2021*, mediante la cual se registró la ampliación del término del encargo como auditora interna a la ciudadana **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, se encuentran a la fecha vencidos, dado a que el nombramiento de la ciudadana **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO** se estipuló desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

01 de marzo de 2021 y el nombramiento de la ciudadana **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, se amplió desde el 31 de mayo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020.

Luego entonces, considerando i) el vencimiento de los periodos de las personas que ostentaban los cargos de secretario general y auditor interno, ii) que posterior a esos nombramientos no se certifican registros algunos por parte de la Asesoría de Inspección y Vigilancia, iii) junto con el hecho de haber presentado las nuevas solicitudes de registro, se entiende que venció el periodo del cargo para el cual fueron designadas las ciudadanas **YINNA JASBLEIDY MORA CARDOZO** y **JENNIFER ANDREA KOPP MANRIQUE**, por tanto resultó innecesario solicitar el aporte de los documentos de renuncias y/o remociones de estas ciudadanas al **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.**

Ahora bien, el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, procedió a responder a lo solicitado en el Auto de fecha 10 de marzo de 2021, a través del oficio OFI21-SGPU-220, anexando tres (3) archivos así referenciados:

“ANEXO 1. PODER GENERAL FIRMADO Y ANEXOS  
ANEXO 2 - OFI21-SGPU-173 RTA SOLICITUD CNE - NOMBRAMIENTOS FMADO  
ANEXO 3 - OFI21-SGPU-175 SOLICITUD ACUMULACIÓN - TESORERO Y COOR. POLITICO”.

Dentro del archivo llamado “ANEXO 2 OFI21-SGPU-173 RTA SOLICITUD CNE - NOMBRAMIENTOS FMADO” se incluyeron los documentos de aceptación de nombramientos suscritos por los señores **JORGE LUIS JARABA DÍAZ** y **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**, para los cargos de secretario general y auditora interna, respectivamente, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.**

Al analizar la solicitud de registro de la ciudadana **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, se tiene que en primer lugar, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 191 de los estatutos, el cual reza que quien se nombre como responsable del sistema de auditoría interna deberá ser contador público titulado.

Así pues, al conocer que la ciudadana ostenta esta calidad demostrada a través de la tarjeta profesional de contador No. 172953-T, en conjunto con lo establecido mediante la resolución de nombramiento al cargo de auditora interna del partido, No. 003 del 13 de febrero de 2021, proferida por la directora única del partido, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO**, con previa facultad otorgada a través del literal v) del artículo 34 de los estatutos, sumada al escrito de aceptación del cargo suscrito por la profesional y teniendo en cuenta que el cargo de auditor

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

interno se encuentra legítimamente disponible, esta Corporación considera pertinente proceder al registro solicitado.

Por otra parte, al revisar la solicitud de registro del señor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, como secretario de general y representante legal delegado, se tiene que su nombramiento consta en el Acta No.1 de la **SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, celebrada el 15 de febrero del 2021, dentro de la cual, luego de verificar y certificar que existió quorum y una votación unánime por parte de los miembros de la dirección nacional presentes, se tomó dicha decisión, en virtud y cumplimiento de los artículos 20, 29 y 35 de los estatutos de esta colectividad.

Así mismo, se observa en el expediente la Resolución No. 004 del 16 de febrero del 2021, mediante la cual la directora única del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO**, nombró al señor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, como secretario general y lo delegó como representante legal de esta organización, el cual manifestó su aceptación al cargo mediante escrito del 16 de febrero del 2021.

En consecuencia, no existiendo dentro de los preceptos estatutarios otros requisitos que los aportados, ni trámite especial para su solicitud, esta Corporación considera que la documentación aportada para efectos de los registros de nombramientos de los ciudadanos **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.521.106** en el cargo de secretario general y representante legal delegado y **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.062.180** en el cargo de auditora interna, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, reúnen los requisitos establecidos en la normativa electoral y se avienen a los parámetros legales y estatutarios que rigen la materia, constituyéndose el presente acto administrativo en un acto jurídico con oponibilidad frente a terceros y efectos “erga omnes”.

Finalmente, se torna importante mencionar que, a través del archivo llamado: “ANEXO 3 - OFI21-SGPU-175 SOLICITUD ACUMULACIÓN - TESORERO Y COOR. POLITICO”, el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, solicitó a esta Corporación realizar el trámite de registro en los cargos de coordinador político y tesorero, a los señores **OSCAR EDUARDO APOLINAR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.079.792** y **BRAYAN JAVIER FORERO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.107.496**, respectivamente, de manera adicional a la solicitud primaria, adjuntado los documentos de identificación y nombramientos respectivos.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

Como quiera que esta Corporación, en virtud de los artículos 7 de la Ley 130 de 1994 y 3 de la Ley 1475 de 2011, es competente entre otras disposiciones, para llevar el registro único de partidos, movimientos y agrupaciones políticas, la designación y remoción de sus directivos; y teniendo en cuenta que, revisando los estatutos vigentes del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, no es clara la naturaleza de los cargos de coordinador político y tesorero, se torna importante consultar previamente a la Asesoría de Inspección y Vigilancia sobre el registro de directivos de esta colectividad, para así definir la procedencia de la abonada solicitud. Por esta razón, en consideración que se deben verificar el cumplimiento de requisitos de las recientes solicitudes de registro, esta Corporación no decidirá al respecto hasta tanto no se cuente con el material probatorio suficiente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR Y REGISTRAR** a la ciudadana **CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.062.180**, portadora de la tarjeta profesional de contador público **No. 172953-T**, como auditora interna del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, de conformidad con la parte resolutiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR Y REGISTRAR** al ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.521.106**, como secretario general del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, de conformidad con la parte resolutiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR Y REGISTRAR** al ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.521.106**, como representante legal delegado del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, de conformidad con la parte resolutiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR** los antecedentes de la presente Resolución en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos del **PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**.

Por medio de la cual se ordena el registro del ciudadano JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de secretario general y representante legal delegado y el registro de la ciudadana CLAUDIA SUÁREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.180, en el cargo de auditora interna, del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la representante legal del **PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL -PARTIDO DE LA U**, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS**  
Presidenta

**VIRGILIO ALMANZA OCAMPO**  
Vicepresidente

  
**RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**  
Magistrado Ponente

## LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

### CERTIFICA

Que, esta corporación ordenó el reconocimiento de la Personería Jurídica del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U**, a través de la Resolución No. 4423 de 2003, dicha personería se encuentra vigente.

Que, mediante Resolución No. 1241 de 14 de abril de 2021 esta Autoridad ordenó la inscripción y registro de **JORGE LUIS JARABA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 92.521.106 como Representante Legal delegado, del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U**.

La presenté se expide a los trece (13) días del mes de junio de 2023, para el uso exclusivo de los trámites de apertura de cuenta única bancaria de las campañas de los candidatos avalados e inscritos por **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U**, con ocasión a las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023.



**CARLOS JAVIER HOYOS PEREZ**  
Asesor  
Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral



Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: TAYLOR ANDRES MOSQUERA PEÑA - Profesional Universitario

Revisó: -

Aprobó:

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14848559412



(415)7707212489984(8020) 0000014848559412

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 3 0 1 2 4 3 7 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3 | 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN				
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	1	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Lugar de expedición		28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	
35. Razón social "PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U"				
36. Nombre comercial			37. Sigla PARTIDO DE LA U	

UBICACIÓN				
38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C.	0 0 1

41. Dirección principal CL 36 15 08	42. Correo electrónico info@partidodelau.com	
43. Código postal	44. Teléfono 1 7 4 3 0 0 4 9 3 6 0	45. Teléfono 2 3 2 0 8 9 8 8 2 6 8

CLASIFICACIÓN										Ocupación														
Actividad económica					Responsabilidades, Calidades y Atributos					Otras actividades					51. Código					52. Número establecimientos				
46. Código 9 4 9 2	47. Fecha inicio actividad 2 0 0 3 0 7 2 5	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	51. Código 2	52. Número establecimientos																		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código 6	7	1	4	4	2	5	5																			

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exigena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3				
54. Código 11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo							
												58. CPC							

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha 2022 - 08 - 13 / 13 : 46: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

14848559412



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 0000014848559412

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 3 0 1 2 4 3 7 9 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1

65. Fondos

1

68. Sin personería jurídica

1

66. Cooperativas

1

69. Otras organizaciones no clasificadas

2 8

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

1

67. Sociedades y organismos extranjeros

2

70. Beneficio

2

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase  
72. Número  
73. Fecha  
74. Número de notaría  
75. Entidad de registro  
76. Fecha de registro  
77. No. Matrícula mercantil  
78. Departamento  
79. Ciudad/Municipio0 8  
4 4 2 3  
2 0 0 3 0 7 2 3  
9 8  
2 0 0 3 0 7 2 3  
1 1  
0 0 10 8  
3 0 7 7  
2 0 0 5 1 1 1 0  
9 8  
2 0 0 5 1 1 1 0  
1 1  
0 0 182. Nacional 1 0 0 %  
83. Nacional público 9 0 . 0 %  
84. Nacional privado 1 0 . 0 %  
85. Extranjero 0 %  
86. Extranjero público 0 . 0 %  
87. Extranjero privado 0 . 0 %

## Vigencia

80. Desde  
81. Hasta2 0 0 5 0 7 2 3  
2 0 0 5 1 1 1 02 0 0 5 1 1 1 0  
- - - -

## 88. Entidad de vigilancia y control

## Entidad de vigilancia y control



## Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

## Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
---------------------------	--	--	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14848559412



(415)7707212489984(8020) 0000014848559412

 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
 8 3 0 1 2 4 3 7 9 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

## Representación

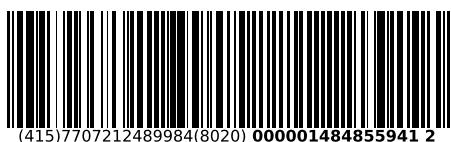
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 2 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3 9 2 5 2 1 1 0 6	101. Número de identificación
104. Primer apellido JARABA	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre JORGE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14848559412



(415)7707212489984(8020) 000001484855941 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 3 0 1 2 4 3 7 9 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3

14. Buzón electrónico

2

## Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 1 3 8 4 6 4 9 0	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 6 8 7 3
	128. Primer apellido GIL	129. Segundo apellido MONSALVE	130. Primer nombre RICARDO	131. Otros nombres ALBERTO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 1 0 0 1	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
Revisor fiscal suplante	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
Contador	147. Fecha de nombramiento			
	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 7 9 7 4 4 5 3 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 6 5 6 6 T
	152. Primer apellido CASTILLO	153. Segundo apellido ROMERO	154. Primer nombre WILLINGTON	155. Otros nombres IVAN
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 5 0 1				



# ¿Sabes cómo abrir tu cuenta bancaria en el Banco Agrario para las campañas políticas 2023?

Los recursos de las campañas electorales se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el "Gerente de Campaña y/o Candidato" podrá abrir en el Banco Agrario de Colombia S.A., los requisitos podrán ser consultados en el portal web de cada una de las entidades que ofrecen el producto.

## DEMOS RUTA



El **manejo de los recursos** provenientes de aportes y donaciones del público para su funcionamiento y financiación **garantiza la transparencia** de los recursos destinados al cumplimiento de los fines propios del partido, funcionamiento y actividades relacionadas con las **contiendas electorales** a nivel regional, local y sectorial.



## REQUISITOS BANCO AGRARIO



Estos son los **documentos** si deseas abrir tu cuenta en el **Banco Agrario**, recuerda que cada entidad financiera tiene sus políticas de tratamiento.

### Documentos que debe traer el cliente:



Formato **E6** expedido por la **Registraduría Nacional**.



En caso de que la **apertura** se **realice** por **Gerente de la campaña**, se deberá realizar el proceso con **poder autenticado** ante notaria.



Fotocopia de la **Tarjeta Profesional** del Contador y **certificado de antecedentes** de la Junta Central de Contadores (**vigencia 3 meses**).



**Fotocopias de las cédulas** de ciudadanía del candidato y gerente de campaña.



### Canales de atención:



Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia



Las inquietudes, consultas y **PQR** pueden ser tramitadas a través de la red de oficinas, email, teléfono (por favor consultar en la página web del Banco y en cada oficina).



elecciones2023@bancoagrario.gov.co



Línea Nacional 018000915000  
Bogotá (601)5948500

En caso de presentar inconformidades comuníquese con:



<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10110761>  
<https://smart.superfinanciera.gov.co/login>

[procesoselectorales@superfinanciera.gov.co](mailto:procesoselectorales@superfinanciera.gov.co)  
[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
Lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:15 p.m.  
Jornada continua



+57 601307 8042  
# 903



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



Superfinanciera



@SFCsupervisor